



ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
Congresista de la República



**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA
GERENCIA REGIONAL DE
DESARROLLO DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS U ORIGINARIOS Y SU
UNIDAD EJECUTORA**

El grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista de la República que suscribe, ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA GERENCIA REGIONAL DE
DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS Y SU
UNIDAD EJECUTORA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto crear y dotar de competencias a la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas u Originarios en los gobiernos regionales que integran la Mancomunidad Regional Amazónica, en el marco de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para formular, coordinar, ejecutar, monitorear y evaluar políticas, planes, programas y proyectos que promuevan el desarrollo integral, la protección, el fortalecimiento y la difusión de los derechos, saberes, identidades y territorios de las comunidades nativas de los pueblos indígenas u originarios; y crear una unidad ejecutora con la finalidad de administrar todos sus ingresos y gastos que le permitan ejecutar sus competencias.

Artículo 2. Modificación del artículo 29 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Se incorpora el numeral 7 al artículo 29 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el siguiente texto:

“Artículo 29.- Gerencias Regionales

Se constituirán las Gerencias Regionales de:

- 1) Desarrollo Económico;

- 2) Desarrollo Social;
- 3) Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;
- 4) Infraestructura;
- 5) Recursos naturales y gestión del medio ambiente;
- 6) Gestión del Riesgo de Desastres;
- 7) Desarrollo de los Pueblos Indígenas u Originarios, en los gobiernos regionales que integran la Mancomunidad Regional Amazónica”.**

Artículo 3. Modificación del artículo 29-A de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Se incorpora el numeral 7 al artículo 29-A de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 29-A.- Funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales

Le corresponden a las Gerencias Regionales las funciones que se señalan a continuación, además de las establecidas expresamente por Ley:

[...]

7. Gerencia de Desarrollo de los Pueblos Indígenas u Originarios, en los gobiernos regionales que integran la Mancomunidad Regional Amazónica.- Le corresponde ejercer las funciones regionales en materia de desarrollo de los pueblos indígenas u originarios, así como articular, coordinar, promover y ejecutar, en el ámbito de su competencia, los procesos de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la protección y fortalecimiento de los derechos, saberes, identidades y territorios de las comunidades nativas de los pueblos indígenas u originarias, a fin de garantizar la participación activa y la consulta previa, libre e informada, y contribuir al desarrollo integral y sostenible de dichas comunidades”.

Artículo 4. Creación de una unidad ejecutora en cada gobierno regional, que integra la Mancomunidad Regional Amazónica, para administrar todos los ingresos y gastos de la Gerencia de Desarrollo de los Pueblos Indígenas u Originarios

1. Se dispone la creación de una unidad ejecutora en cada gobierno regional, que integra la Mancomunidad Regional Amazónica, con la finalidad de administrar todos los ingresos y gastos de la Gerencia de Desarrollo de los Pueblos Indígenas u Originarios. Para dicho efecto, se autoriza a los gobiernos regionales para disponer, de manera excepcional, la reasignación de personal a las unidades ejecutoras creadas al amparo de la presente ley, para su implementación, operatividad y funcionamiento.
2. Se exceptúa a los gobiernos regionales en los que se creen dichas unidades ejecutoras, del requisito del monto del presupuesto anual por toda fuente de financiamiento establecido en el inciso 3, numeral 68.4 y del numeral 68.6 del artículo 68 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. – Creación con cargo a presupuesto institucional

La creación de la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas u Originarios se realiza con cargo al presupuesto institucional de cada gobierno regional.



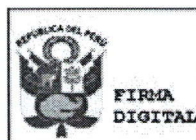
Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Hernan FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2025 12:39:20-0500



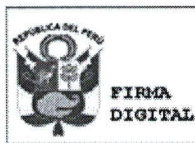
Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Hernan FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2025 12:39:32-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2025 13:01:34-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2025 13:44:08-0500



Firmado digitalmente por:
ALVAROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2025 14:54:57-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2025 15:11:36-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **07** de **abril** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10712/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; Y**
- 2. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamentos de la propuesta

La propuesta de crear la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas u Originarios, junto con su respectiva Unidad Ejecutora en los gobiernos regionales que forman parte de la Mancomunidad Regional Amazónica, nace de una necesidad concreta: dar una respuesta real y coordinada a los problemas que enfrentan las comunidades nativas de la Amazonía peruana. Estas comunidades han sido, desde siempre, guardianas de una riqueza cultural invaluable y de territorios con una biodiversidad extraordinaria. Sin embargo, la falta de reconocimiento efectivo de sus derechos, la ausencia de servicios públicos adecuados y la escasa presencia en espacios de decisión han profundizado desigualdades históricas que siguen vigentes hasta hoy.

Este proyecto de ley busca revertir esa situación creando una instancia especializada dentro de los gobiernos regionales amazónicos. Su objetivo es claro: diseñar, coordinar y ejecutar acciones que promuevan el desarrollo integral de las comunidades nativas, respetando y protegiendo sus derechos colectivos, sus conocimientos ancestrales y sus territorios.

La Amazonía peruana ocupa una parte significativa del país y se distingue por su diversidad biológica y cultural. Sus pueblos indígenas han vivido en ella desde tiempos inmemoriales, desarrollando lenguas, costumbres y prácticas de vida profundamente conectadas con la selva, los ríos y los suelos que requieren manejo cuidadoso. No obstante, la expansión de actividades extractivas, los procesos de colonización y la limitada presencia del Estado han generado desequilibrios que muchas veces derivan en conflictos socioambientales. A esto se suma la precariedad de los servicios básicos, la falta de conectividad y la escasa participación política de estas comunidades.

La creación de la Mancomunidad Regional Amazónica —integrada por Amazonas, Cusco, Huánuco, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali— es un paso importante en el esfuerzo por construir políticas públicas compartidas y sostenibles en la región. Este espacio de trabajo conjunto entre gobiernos regionales permite unificar esfuerzos para enfrentar desafíos comunes como la deforestación, la mejora de servicios y el fortalecimiento de la ciudadanía. En este contexto, la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas u Originarios y su Unidad Ejecutora se presentan como piezas clave de una nueva manera de gobernar, centrada en las realidades de las comunidades nativas.

Aunque la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867) ya contempla gerencias sectoriales, en la práctica, los gobiernos regionales enfrentan limitaciones estructurales para atender adecuadamente las

necesidades de los pueblos indígenas. La dispersión de funciones, la escasez de recursos y la falta de personal capacitado en temas interculturales dificultan la ejecución de políticas eficaces. Una gerencia dedicada permitiría, además, planificar con visión de largo plazo y ejecutar con mayor agilidad, optimizando recursos que pueden provenir también de la cooperación internacional o del sector privado.

El núcleo de esta propuesta es el reconocimiento de que los derechos colectivos de los pueblos indígenas deben abordarse desde una perspectiva integral. Las políticas que se implementen deben construirse con la participación activa de las propias comunidades. Este proyecto no se limita a reorganizar funciones, sino que plantea una forma distinta de entender la gestión pública: una en la que las comunidades son sujetos de derecho y aliados estratégicos en la planificación del territorio.

Uno de los puntos más importantes del proyecto es garantizar que todo proceso dentro de su ámbito se lleve a cabo con consulta previa, libre e informada. Esta herramienta legal debe ser mucho más que un trámite: debe ser un espacio real de diálogo y construcción conjunta. La Gerencia Regional, con el apoyo de la Unidad Ejecutora, tendría la responsabilidad de hacer efectiva esa consulta, respetando siempre los criterios de sostenibilidad y pertinencia cultural.

Asimismo, se busca promover la innovación a partir del saber local. La ciencia y la tecnología no son excluyentes con la sabiduría ancestral; pueden complementarse para generar modelos productivos sostenibles, adaptados a la realidad amazónica. Iniciativas como el ecoturismo, la agricultura ecológica o la revalorización de plantas medicinales tienen un enorme potencial si se articulan desde una mirada intercultural.

El diagnóstico es claro: muchas iniciativas dirigidas a los pueblos indígenas no tienen continuidad ni financiamiento sostenido. Esto no solo limita su impacto, sino que también genera desconfianza. Dotar a la gerencia de autonomía operativa y financiera permitirá que los proyectos no queden a medio camino. Además, al no requerir un aumento de presupuesto, sino una reorganización interna, la propuesta mejora la eficiencia del gasto público.

La descentralización también se fortalece con este enfoque. Los gobiernos regionales están más cerca de la realidad de las comunidades y pueden adaptarse mejor a sus necesidades específicas. La creación de esta gerencia especializada es una manera concreta de ejercer esa autonomía, sin perder de vista el principio de unidad del Estado.

El proyecto también se alinea con los compromisos internacionales que el Perú ha asumido, como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Pese a los

avances normativos, la distancia entre el papel y la realidad sigue siendo grande. Esta propuesta busca cerrar esa brecha con una institucionalidad robusta y cercana al territorio.

Además, el enfoque no se limita a las comunidades indígenas. Un gobierno regional que gestiona mejor su presupuesto, que articula esfuerzos y que actúa con transparencia, beneficia a toda la población amazónica. La mejora en servicios, la protección de los recursos naturales y el impulso de actividades sostenibles son objetivos compartidos por todos.

La articulación entre regiones, como lo permite la Mancomunidad Amazónica, abre la puerta a programas conjuntos, al intercambio de experiencias exitosas y a una mayor capacidad de negociación con el gobierno central. Este trabajo colectivo fortalece la gobernanza en la Amazonía.

Por supuesto, la sostenibilidad de la propuesta dependerá de una implementación seria, con planificación, indicadores claros y evaluaciones periódicas. También será fundamental fortalecer las capacidades del personal, no solo en gestión, sino en enfoques interculturales y de resolución de conflictos. La participación de las organizaciones indígenas y de la sociedad civil será esencial para asegurar transparencia y eficacia.

Este proyecto parte de una visión en la que los pueblos indígenas dejan de ser vistos como simples beneficiarios de políticas, para convertirse en actores centrales de la gestión pública amazónica. Con esta gerencia, la Amazonía deja de ser solo una fuente de recursos y se reconoce como un espacio de vida, de cultura y de proyectos colectivos hacia la sostenibilidad.

En resumen, lo que busca esta propuesta es garantizar que las comunidades indígenas puedan ejercer plenamente sus derechos y construir un futuro con bienestar y justicia. La creación de esta gerencia es una apuesta por un Perú que reconozca su diversidad como una fortaleza, y por una Amazonía que se gobierne con participación, equidad y respeto por quienes han sabido habitarla en armonía durante siglos.

1. Análisis de la situación actual

El marco legal vigente sobre los derechos de los pueblos indígenas en el Perú se ha ido construyendo sobre la base del reconocimiento constitucional de nuestra diversidad étnica y cultural, así como de los compromisos internacionales asumidos por el Estado en las últimas décadas. Desde la Constitución de 1993 —y sus posteriores reformas— se reconoce al país como una nación multiétnica y pluricultural, lo que implica aceptar la existencia de distintos modos de vida, organización y pensamiento, los cuales merecen protección específica. Esta visión se refuerza con instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Sin embargo,

estos avances en papel no siempre se reflejan en la práctica: problemas administrativos, presupuestales y políticos siguen dificultando que estas garantías se conviertan en beneficios reales para las comunidades nativas, especialmente en la Amazonía.

Esta región del país, marcada por su impresionante biodiversidad y su vasta extensión, es hogar de una gran diversidad de pueblos indígenas, cada uno con sistemas culturales, económicos y sociales profundamente ligados a sus territorios. Muchas de estas comunidades viven en zonas remotas, con acceso limitado o inexistente a servicios básicos y a infraestructura. En ese contexto, las políticas pensadas para proteger sus derechos colectivos se enfrentan al enorme desafío de implementarse en territorios donde el Estado aún no tiene una presencia efectiva. Las necesidades de desarrollo nacional, las presiones de actividades extractivas y la falta de capacidades técnicas en los gobiernos regionales complican aún más el panorama. Además, la desconexión entre las decisiones del gobierno central y la realidad local, sumada a la escasez de profesionales especializados en interculturalidad, genera respuestas estatales fragmentadas e insuficientes.

Los gobiernos regionales, como instancias con competencias transferidas, deberían tener un papel central en la defensa de los derechos indígenas. Sin embargo, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales no previó desde el inicio una gerencia específica para el desarrollo de los pueblos originarios. Aunque existen gerencias como las de Desarrollo Económico o Social, sus funciones son tan amplias que lo relacionado con las comunidades indígenas suele quedar relegado, dependiendo muchas veces del interés político del momento.

En la práctica, estas oficinas regionales no cuentan con personal capacitado en interculturalidad o en gestión de derechos indígenas. Esto se traduce en la ausencia de proyectos que realmente incorporen la voz y la participación activa de las comunidades desde el diseño hasta la evaluación. En salud, por ejemplo, la falta de articulación entre la medicina tradicional y la occidental sigue siendo una gran deuda. En educación, los programas de educación intercultural bilingüe suelen ejecutarse con poco presupuesto y sin continuidad. Como resultado, muchas intervenciones terminan siendo ajenas a las realidades de las comunidades, y en lugar de cerrar brechas, las profundizan.

Desde el gobierno central, ministerios como el de Cultura o el de Desarrollo e Inclusión Social han impulsado ciertos esfuerzos. No obstante, estos no siempre logran llegar a todas las zonas de la Amazonía ni adaptarse a su diversidad sociocultural. La falta de coordinación con los gobiernos regionales genera una implementación desigual de políticas públicas: mientras algunas regiones avanzan, otras se quedan rezagadas. Además, el manejo sectorial

del presupuesto complica la aplicación de enfoques intercultural y territorial, imprescindibles para intervenir de manera adecuada en contextos indígenas.

Uno de los pilares normativos más relevantes es el derecho a la consulta previa, libre e informada. Este derecho, reconocido tanto por el Convenio 169 de la OIT como por la Ley N.º 29785, debería permitir que las comunidades participen de forma efectiva en decisiones que las afectan. Pero en la práctica, su aplicación ha estado marcada por tensiones, falta de claridad y escasa capacidad institucional para garantizar procesos de diálogo reales. En muchas ocasiones, las comunidades no tienen la información necesaria ni las condiciones adecuadas para hacer valer su voz. Este problema se vuelve evidente cuando se proyectan obras de infraestructura o actividades extractivas en sus territorios y no se realiza un proceso de consulta genuino.

Además, la falta de una entidad regional que coordine la gestión indígena complica aún más las cosas. No contar con una oficina especializada impide, por ejemplo, acceder a fondos de cooperación internacional, que suelen exigir estructuras administrativas claras y con capacidades técnicas. En ausencia de una gerencia dedicada, los recursos se canalizan por oficinas que ya están saturadas, disminuyendo el impacto de los proyectos.

El panorama legal también reconoce derechos colectivos como la propiedad de las tierras comunales. Estas tierras son inembargables, inalienables e imprescriptibles, y existe un procedimiento para su saneamiento físico-legal. Sin embargo, en la práctica, las comunidades enfrentan superposición de derechos, entrega de concesiones a terceros y la invasión de sus territorios. A nivel regional, las oficinas encargadas de la formalización de la propiedad rural no siempre priorizan el saneamiento de comunidades nativas ni cuentan con los recursos necesarios para trabajar en zonas de difícil acceso.

Otro problema estructural es la alta rotación de funcionarios en los gobiernos regionales. Esta inestabilidad afecta la continuidad de políticas y programas, ya que los equipos técnicos cambian con frecuencia y no siempre existe una memoria institucional que garantice el seguimiento. Por ejemplo, programas de capacitación productiva pueden quedar abandonados si no hay una oficina específica que los sostenga en el tiempo.

Tampoco puede dejarse de lado la falta de una mirada de género en las políticas públicas dirigidas a las comunidades indígenas. Las mujeres indígenas enfrentan múltiples barreras, no solo por su género, sino también por su condición cultural y territorial. Aunque existe normativa para promover su participación, las condiciones para que eso ocurra —como accesibilidad, idioma o representación cultural— aún no están garantizadas.

Asimismo, existe una escasez de profesionales locales capacitados en gestión pública, lo que obliga muchas veces a contratar personal externo sin

conocimiento del contexto amazónico. Esto debilita la pertinencia cultural de los proyectos y, en muchos casos, genera rechazo de parte de las comunidades.

A todo esto se suma la urgencia ambiental. La Amazonía está bajo amenaza constante por actividades como la tala ilegal o la minería informal. Aunque existen leyes que buscan conservar los recursos naturales, su cumplimiento es limitado. Las comunidades, que dependen directamente de la salud de los ecosistemas, son las primeras en sufrir las consecuencias de esta falta de control.

El marco legal nacional e internacional exige que las comunidades participen activamente en la formulación de políticas. Pero esa participación no puede darse de forma efectiva si no existen instituciones sólidas y especializadas a nivel regional que la promuevan y acompañen. Hoy en día, distintas oficinas regionales se reparten funciones vinculadas a pueblos indígenas, pero sin una coordinación real ni un liderazgo claro. Esto genera duplicidad de esfuerzos, vacíos institucionales y una gestión poco eficiente. Además, no existen metodologías adecuadas para medir el impacto real de los programas, lo cual es especialmente grave en una región tan diversa como la Amazonía.

Todo este contexto exige una reforma seria de la estructura regional. La creación de una Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas u Originarios y su Unidad Ejecutora no es solo una propuesta más: es una medida urgente para superar la dispersión de esfuerzos y pasar de la teoría a la acción. Esta gerencia permitiría canalizar mejor los recursos, evitar duplicidades, asegurar la continuidad de los programas, y sobre todo, incluir a las comunidades como actores claves en la toma de decisiones.

El problema no es la falta de normas. El Perú cuenta con un marco jurídico amplio y progresista en cuanto a los derechos de los pueblos indígenas. El problema es que ese marco no cuenta con el soporte institucional necesario para llevarse a la práctica. Sin un espacio regional especializado, las políticas quedan a medio camino, y las brechas de desigualdad se mantienen.

Hoy, muchas comunidades amazónicas siguen sin acceso a salud, educación o servicios básicos. Muchos de sus proyectos productivos no prosperan por falta de acompañamiento técnico y financiero. La titulación de tierras sigue siendo lenta y poco efectiva. Y las amenazas sobre sus territorios aumentan. Frente a esta realidad, seguir con una estructura institucional débil es una forma de perpetuar la exclusión.

Desde la perspectiva de los gobiernos regionales, también existe un vacío. Las prioridades suelen estar orientadas a sectores con mayor visibilidad o presión política, dejando en segundo plano la atención a las comunidades indígenas. Por eso, se necesita una gerencia con funciones claras,

presupuesto propio y capacidad para coordinar, ejecutar y evaluar políticas públicas interculturales. Esta propuesta, además, permitiría canalizar fondos de manera directa, con criterios de pertinencia y transparencia.

En resumen, existe una deuda histórica con los pueblos indígenas, que se refleja en la brecha entre lo que dicen las leyes y lo que viven las comunidades en su día a día. El proyecto de ley que plantea la creación de la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas u Originarios y su Unidad Ejecutora busca cerrar esa brecha. Su objetivo es construir una gestión pública más especializada, eficiente y cercana, capaz de promover el bienestar de las comunidades y proteger el patrimonio cultural y natural de la Amazonía.

2. Experiencia de las Gerencias Regionales de Desarrollo de los Pueblos Indígenas u Originarios en Ucayali y Loreto.

La experiencia del Gobierno Regional de Ucayali, que cuenta con una Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, ofrece una mirada concreta sobre lo que puede lograrse —y también sobre los límites que persisten— cuando desde un gobierno regional se busca atender de forma directa las demandas de las comunidades nativas. Esta gerencia ha impulsado iniciativas valiosas, como proyectos para revalorar la cultura indígena, proteger los territorios ancestrales o fomentar emprendimientos productivos con enfoque intercultural. Sin embargo, su alcance se ve restringido por una limitación clave: no tiene la condición de unidad ejecutora. Esto significa que no puede manejar directamente su propio presupuesto, lo que dificulta la puesta en marcha de sus planes y reduce su capacidad de respuesta.

En la práctica, la gerencia de Ucayali actúa como una oficina técnica que asesora, coordina y elabora diagnósticos. Pero para implementar acciones concretas, debe canalizar sus propuestas a través de otras áreas del gobierno regional. Esto no solo alarga los tiempos, sino que también depende del interés y la disposición política de otras dependencias, que no siempre priorizan la agenda indígena. Así, proyectos fundamentales como la titulación de tierras, la educación intercultural bilingüe o programas de salud adaptados a la realidad amazónica corren el riesgo de quedar relegados o recibir presupuestos insuficientes.

Este diseño institucional genera una situación contradictoria: una oficina especializada, que conoce el territorio y tiene vínculos estrechos con las comunidades, no tiene autonomía para actuar. En momentos críticos, como ante una emergencia sanitaria o un evento climático extremo, la gerencia debe esperar a que otras oficinas liberen fondos o den su aprobación. Esto genera frustración tanto en la gerencia como en las comunidades, que sienten que hay voluntad y capacidad, pero no herramientas para responder de inmediato.

Tampoco ayuda que la planificación y el seguimiento de los proyectos dependan de la disponibilidad presupuestal de otras áreas. La gerencia puede diseñar propuestas valiosas —como fortalecer la producción artesanal, mejorar la educación en lengua originaria o promover el turismo vivencial— pero no puede ejecutarlas sin pasar por filtros administrativos que muchas veces terminan diluyendo las ideas originales. Esta falta de autonomía no solo dificulta el cumplimiento de metas, sino que fragmenta los esfuerzos y deja a las comunidades con programas a medio camino.

Lo vivido en Ucayali tiene un paralelo muy similar en Loreto, la región más extensa de la Amazonía peruana. Allí también existe una Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios, con un perfil técnico y con capacidad para articularse con comunidades y actores institucionales. Sus aportes han sido importantes para visibilizar brechas específicas, como la falta de maestros bilingües, la escasez de infraestructura en zonas alejadas o la necesidad de adaptar los proyectos productivos a los saberes indígenas. Sin embargo, al igual que en Ucayali, esta gerencia no puede ejecutar directamente recursos. Sus propuestas deben ser aprobadas y financiadas por otras áreas, lo que limita enormemente su margen de acción.

A pesar de estas limitaciones, la existencia de gerencias específicas en ambas regiones ya marca una diferencia. En comparación con otras regiones que no cuentan con una oficina especializada, tanto Ucayali como Loreto han avanzado en construir una relación más cercana y de confianza con las comunidades. Sus equipos conocen la realidad amazónica, entienden la diversidad cultural del territorio y han liderado procesos como la articulación de consultas previas o talleres sobre derechos colectivos y participación ciudadana. No obstante, estos logros siguen siendo puntuales y no alcanzan su verdadero potencial por la falta de respaldo financiero.

Lo más valioso que han demostrado estas gerencias es su capacidad para generar información, identificar prioridades desde el territorio y traducirlas en propuestas viables. En Ucayali, por ejemplo, se ha incidido en los contenidos de la educación intercultural; en Loreto, se han detectado oportunidades para desarrollar mercados para productos de las comunidades. Pero todas estas ideas se ven afectadas por una debilidad estructural: la falta de capacidad para gestionar directamente fondos y llevar a cabo los proyectos.

Esta carencia también afecta la posibilidad de establecer alianzas con organismos internacionales, ONGs o incluso el sector privado. Muchas veces, la cooperación internacional exige que las entidades receptoras tengan autonomía administrativa, algo que estas gerencias no tienen. Al no poder firmar convenios ni ejecutar recursos directamente, se pierde la oportunidad de canalizar apoyos valiosos.

Por todo esto, la experiencia de Ucayali y Loreto refuerza la necesidad de crear gerencias regionales en todos los gobiernos que integran la Mancomunidad Regional Amazónica, pero dotándolas desde el inicio de rango ejecutor. Que puedan manejar su propio presupuesto, ejecutar proyectos, responder rápidamente y planificar con horizonte de largo plazo. Esto permitiría consolidar una gestión pública con enfoque intercultural, cercana a las comunidades, capaz de articular esfuerzos y proteger tanto los derechos como los saberes y territorios indígenas.

Tener una gerencia no es suficiente si esta no puede actuar. De lo contrario, se corre el riesgo de acumular documentos, diagnósticos y buenos planes sin capacidad real para transformar la realidad. Si estas gerencias tuvieran funciones ejecutoras, podrían liderar programas de titulación, fomentar economías locales con base en conocimientos ancestrales o intervenir rápidamente en contextos de conflicto socioambiental. La Mancomunidad Regional Amazónica podría ser, además, el espacio ideal para articular estas experiencias, compartir aprendizajes y diseñar respuestas conjuntas a problemas comunes como la deforestación, la migración interna o la pérdida de lenguas originarias.

En definitiva, las gerencias de Ucayali y Loreto son ejemplos valiosos, pero incompletos. Sus equipos tienen la visión, la experiencia y el compromiso, pero les falta lo más importante: la capacidad de ejecutar. Fortalecerlas con funciones ejecutoras permitiría pasar de la coordinación a la acción, de la asesoría a la implementación, y de las buenas intenciones a los resultados tangibles. De eso se trata la propuesta de crear gerencias similares en toda la Amazonía, pero con las condiciones necesarias para hacer la diferencia.

3. Contribución de la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas u Originarios

La creación de la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas u Originarios, junto con su unidad ejecutora, marca un cambio importante en la forma en que los gobiernos regionales de la Mancomunidad Amazónica podrían abordar su relación con las comunidades nativas. Se trata de dotar a estos gobiernos de una herramienta real, concreta, para planificar, ejecutar y dar seguimiento a políticas que partan de las verdaderas necesidades de las comunidades indígenas, con recursos propios y con la autonomía necesaria para actuar sin depender de la voluntad de otras oficinas.

Con esta nueva estructura, no solo se fortalecería la gestión pública en la Amazonía, sino que se avanzaría hacia un modelo más justo, que escuche de verdad a las comunidades y reconozca sus derechos, su historia y su manera de ver el mundo. La propuesta se basa en una premisa sencilla pero potente: que las decisiones que afectan a los pueblos indígenas deben tomarse con ellos, no sobre ellos. Eso implica una participación activa y real, desde el

diseño de los proyectos hasta su evaluación, respetando siempre el derecho a la consulta previa, libre e informada.

Durante años, los gobiernos regionales han lidiado con limitaciones estructurales que les impiden responder con eficacia a las demandas de los pueblos indígenas. La dispersión de funciones, la falta de presupuesto directo, y la poca prioridad que se le da a esta agenda en otras oficinas, han terminado por restar fuerza a muchas iniciativas bien intencionadas. Esta nueva gerencia, con capacidad ejecutora, permitiría cambiar ese escenario, concentrando recursos y capacidades en un solo lugar, y logrando una intervención más coherente, más rápida y más cercana a la realidad de las comunidades.

Uno de los grandes aportes de esta propuesta es que la gerencia tendría un mandato claro y específico: ser el puente entre las comunidades y el resto del aparato estatal. Eso significa que ya no dependería de que otras oficinas consideren importante el tema indígena, sino que tendría la autoridad y los recursos para impulsar proyectos propios, al tiempo que articula esfuerzos con otros sectores como educación, salud, infraestructura o producción.

Además, esta gerencia estaría en condiciones de promover alianzas estratégicas, tanto con organizaciones de la sociedad civil como con organismos internacionales y hasta con el sector privado, siempre que estas alianzas respeten la cultura, los territorios y las prioridades de las comunidades. Se abriría también la posibilidad de financiar directamente procesos de consulta, espacios de diálogo y capacitaciones, fortaleciendo así la participación de los pueblos indígenas y su capacidad para tomar decisiones informadas.

La importancia de esta propuesta no se limita a su capacidad operativa. También tiene un fuerte componente simbólico y político: reconoce a los pueblos indígenas como protagonistas del desarrollo amazónico, no como simples beneficiarios de programas ajenos. Con esta gerencia, la participación ya no sería solo una formalidad, sino un pilar sobre el que se construyen los proyectos y las políticas. Las consultas previas dejarían de ser procesos tardíos o mal diseñados y pasarían a ser verdaderos ejercicios de concertación.

Otro beneficio clave es que, al ser una instancia especializada, la gerencia podría adaptar los servicios públicos a la realidad de cada pueblo indígena. No se trata solo de llevar programas existentes a lugares remotos, sino de rediseñarlos para que respeten las lenguas, las costumbres, los tiempos y las formas de organización de las comunidades. Eso implica, por ejemplo, incorporar la medicina tradicional en el sistema de salud, o asegurar que los maestros dominen la lengua de los niños que enseñan.

También sería una oportunidad para promover iniciativas productivas sostenibles, basadas en el conocimiento ancestral y en el respeto por el entorno. La agroforestería, el turismo comunitario, el aprovechamiento de plantas medicinales o la piscicultura pueden desarrollarse de la mano de las comunidades, generando empleo y fortaleciendo sus economías locales, sin poner en riesgo sus recursos ni su cultura.

En cuanto a los conflictos sociales, muchas veces originados por proyectos mal comunicados o impuestos sin diálogo, la existencia de esta gerencia con unidad ejecutora permitiría activar mecanismos de prevención y solución temprana. Con una presencia institucional legítima en el territorio, sería más fácil coordinar, escuchar, mediar y actuar con rapidez. Esto reduciría tensiones, evitaría enfrentamientos y fortalecería la paz social.

A nivel global, esta propuesta también dialoga con una tendencia cada vez más clara: los pueblos indígenas juegan un rol fundamental en la protección de los bosques y la lucha contra el cambio climático. Sus territorios concentran la mayor biodiversidad del planeta, y su forma de vida es clave para mantener el equilibrio ecológico. Si los gobiernos regionales quieren acceder a fondos de cooperación internacional orientados a la conservación, necesitan instituciones que trabajen directamente con las comunidades. Esta gerencia sería ese vínculo.

Pero el cambio más profundo que traería esta propuesta tiene que ver con cómo entendemos el desarrollo. Ya no se trata de imponer un modelo único, sino de construir uno que respete las diferencias, que valore la diversidad, y que entienda que el conocimiento indígena es tan valioso como el técnico. Con esta gerencia se crearía un espacio donde el Estado y las comunidades puedan dialogar en igualdad de condiciones, donde los técnicos aprendan de los sabios, y donde las políticas públicas nazcan del territorio, no desde un escritorio en Lima.

Finalmente, la propuesta busca devolverle poder y protagonismo a las comunidades. Con voz y voto en la planificación regional, con espacios reales de participación, con acceso a información clara y con derecho a decir "sí" o "no" de forma libre. Eso fortalece no solo la democracia, sino también la identidad y la autoestima colectiva.

En resumen, crear esta gerencia con unidad ejecutora no es solo una reforma técnica: es una apuesta por una nueva manera de gobernar la Amazonía. Una forma más cercana, más humana y más justa, que reconoce a los pueblos indígenas como aliados estratégicos y como herederos de un conocimiento fundamental para el futuro del país. Es, en esencia, el paso que nos toca dar si queremos una Amazonía viva, diversa y sostenible para las próximas generaciones.

4. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la ley

El proyecto de ley que plantea la creación de la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas u Originarios y su unidad ejecutora en los gobiernos regionales de la Mancomunidad Amazónica parte de la idea de que para atender con seriedad las demandas de las comunidades indígenas, hace falta una estructura institucional que esté preparada para hacerlo. No se trata solo de reconocer derechos en el papel, sino de garantizar que esos derechos se hagan realidad desde el propio territorio.

Las regiones amazónicas del Perú enfrentan retos únicos. Tienen una enorme diversidad de pueblos indígenas, territorios extensos y de difícil acceso, y una historia de abandono que ha dejado una profunda huella. Para muchas comunidades, los servicios básicos no llegan, los procesos de titulación avanzan con lentitud y las decisiones sobre sus territorios se toman sin consultarlas. Es claro que la forma tradicional de gestionar no ha sido suficiente, y que seguir haciendo lo mismo no va a dar resultados distintos.

Por eso, esta iniciativa propone crear una gerencia especializada dentro de los gobiernos regionales, con capacidad no solo para planificar, sino también para ejecutar directamente proyectos, con su propio presupuesto. La idea no es aumentar el gasto público, sino reorganizar lo que ya existe, evitar la dispersión de esfuerzos y asegurar que los recursos lleguen donde más se necesitan. Con esta gerencia, se busca que los pueblos indígenas de la Amazonía dejen de ser una "prioridad declarada" para convertirse en una prioridad efectiva.

En lo social, la propuesta responde a una realidad que ya no se puede seguir ignorando. Las comunidades indígenas siguen siendo las más olvidadas por el Estado. Tienen mayores niveles de pobreza, acceso limitado a educación y salud culturalmente pertinentes, y escasa presencia en los espacios de decisión. Esta gerencia permitiría a los gobiernos regionales articular mejor las políticas públicas, trabajando de la mano con las comunidades, respetando sus formas de organización y escuchando sus propuestas.

Desde el punto de vista técnico, la propuesta tiene sustento. La experiencia internacional demuestra que cuando existen oficinas especializadas y con capacidad operativa, los resultados son mejores. La creación de esta gerencia permitiría coordinar con los distintos sectores —educación, salud, producción, medio ambiente, entre otros— para garantizar que la oferta pública se adapte a la realidad de los pueblos indígenas, y no al revés.

Además, no se parte de cero. Regiones como Ucayali y Loreto ya han dado pasos importantes creando gerencias con enfoque indígena, aunque sin la capacidad de ejecución. Esta ley busca darles ese siguiente paso, dotarlas de las herramientas necesarias para que puedan hacer más que solo coordinar:

que puedan actuar con autonomía, responder con rapidez y generar impacto real.

La propuesta también tiene sentido desde el enfoque presupuestal. Se plantea dentro del marco que permite el Sistema Nacional de Presupuesto, proponiendo mecanismos técnicos y legales que viabilizan la creación de unidades ejecutoras cuando existen razones justificadas. Y en este caso, sobran razones: la Amazonía exige una respuesta distinta. Su diversidad, su vulnerabilidad frente a actividades ilegales, su riqueza cultural y natural, y las deudas históricas que arrastra, lo justifican plenamente.

La creación de esta gerencia también se alinea con los compromisos internacionales que el Perú ha asumido. Sabemos que las comunidades indígenas juegan un papel clave en la protección de los bosques y en la lucha contra el cambio climático. Donde ellas conservan el territorio, la deforestación es menor. Pero para que puedan seguir cumpliendo ese rol, necesitan ser parte activa de las decisiones. Esta gerencia puede ser ese puente, ese espacio institucional que les permita participar de forma real en el desarrollo sostenible de su región.

Otro aspecto clave es el fortalecimiento de la consulta previa. Muchas veces, esta se ha hecho mal: tarde, sin información clara, sin condiciones adecuadas. Esta nueva estructura permitiría que los procesos de consulta se realicen desde el inicio, con los recursos necesarios y con respeto por los tiempos y formas de cada comunidad. La consulta no debe ser un trámite; debe ser un mecanismo de construcción de consensos.

Esta gerencia también ayudaría a reducir conflictos. Muchos de los enfrentamientos en la Amazonía surgen porque no hay canales de diálogo ni espacios de participación reales. Cuando las decisiones se toman sin la voz de las comunidades, el resultado suele ser rechazo, desconfianza y tensión. Con una oficina especializada, cercana al territorio y con capacidad de actuar, se podrían prevenir muchos de esos escenarios.

Desde la perspectiva de la descentralización, esta propuesta llega en el momento justo. Luego de más de dos décadas de gobiernos regionales, está claro que se necesita fortalecer su capacidad para responder a las particularidades de cada territorio. Esta ley no solo impulsa una mejor gestión pública en la Amazonía, sino que también refuerza la idea de que la descentralización debe servir para acercar el Estado a las personas y no para replicar los mismos errores desde Lima en versión local.

Además, la propuesta tiene un potencial importante para articular con la cooperación internacional. Hoy, muchas fuentes de financiamiento buscan apoyar proyectos de conservación, de desarrollo con identidad cultural o de fortalecimiento de derechos. Pero para canalizar esos fondos, los gobiernos

regionales necesitan tener oficinas con capacidad de gestión, de rendición de cuentas y de articulación técnica. Esta gerencia puede ser ese actor.

Por último, no se puede dejar de lado el respaldo social. Las organizaciones indígenas llevan años exigiendo un trato distinto, una participación real y una atención adecuada. Esta propuesta responde directamente a esos pedidos, al crear una estructura que reconozca su rol, su voz y su derecho a definir su propio futuro. Si las autoridades regionales se comprometen a implementar esta gerencia de forma participativa, el apoyo de las comunidades está prácticamente garantizado.

En resumen, esta ley no es solo una mejora administrativa. Es una apuesta por la inclusión, por el respeto a la diversidad cultural y por un nuevo pacto entre el Estado y los pueblos indígenas de la Amazonía. Su necesidad está más que demostrada, su viabilidad técnica es clara, y el momento político es oportuno. Lo que propone es construir una gestión pública más cercana, más eficiente y más humana. Una gestión que entienda que el desarrollo real solo es posible cuando incluye a todos y respeta la riqueza cultural que nos define como país.

5. Análisis del marco normativo que respalda y justifica la iniciativa legislativa.

El presente proyecto de ley, no surge de la nada. Tiene un respaldo firme en las normas nacionales e internacionales que reconocen la riqueza cultural del país y la necesidad de garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas, especialmente en el proceso de descentralización del Estado.

Para empezar, nuestra propia Constitución reconoce que el Perú es un país multiétnico y pluricultural. Desde ahí nace el compromiso del Estado de respetar, proteger y promover la diversidad cultural. A lo largo del texto constitucional se habla con claridad de la necesidad de reconocer a las comunidades nativas, garantizar su libre determinación y asegurar que el desarrollo se adapte a la realidad de cada región. No se trata solo de un reconocimiento simbólico: la Constitución establece deberes concretos para el Estado, que deben traducirse en políticas públicas reales.

El artículo 2, por ejemplo, protege el derecho a la identidad cultural. Y aunque este derecho abarca muchas expresiones —lenguas, costumbres, arte, organización social—, también implica que los pueblos indígenas puedan ejercer sus derechos colectivos sin ser desplazados o invisibilizados. Es decir, la igualdad ante la ley no significa homogeneidad, sino equidad con respeto a la diferencia.

En esa línea, la Constitución también reconoce el derecho a la participación en la vida pública. Por eso se han desarrollado leyes específicas como la de consulta previa, la de educación intercultural bilingüe o la que regula el uso

de los recursos naturales en territorios indígenas. Todas ellas apuntan a un objetivo común: asegurar que las decisiones que afectan a los pueblos originarios no se tomen a sus espaldas, sino con ellos, respetando sus formas de vida.

La Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, da el siguiente paso. Establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, y que pueden organizar su estructura interna de acuerdo con las características y necesidades de su territorio. En otras palabras, cada región tiene la posibilidad —y la responsabilidad— de adaptar su institucionalidad para responder mejor a su propia realidad. La misma ley autoriza a crear gerencias o unidades cuando existan temas que, por su importancia o urgencia, requieren un tratamiento diferenciado. Las regiones de la Amazonía no solo tienen gran diversidad cultural, sino también problemas estructurales como la falta de acceso a servicios, la amenaza constante de actividades ilegales y la ausencia de una presencia estatal efectiva. Una gerencia dedicada, con presupuesto y capacidad de ejecución, permitiría actuar directamente, sin depender de otras oficinas que muchas veces no priorizan esta agenda.

Otras normas peruanas también respaldan esta propuesta. Por ejemplo, el Decreto Ley N.º 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario, fue una de las primeras en reconocer legalmente la existencia de las comunidades indígenas en la Amazonía y establecer el derecho a la titulación de sus tierras. Aunque es una ley antigua, sentó las bases para entender que las comunidades no son solo poblaciones dispersas, sino sujetos de derecho con formas propias de organización. Y está, por supuesto, la Ley N.º 29785, Ley de Consulta Previa, que desarrolla un derecho reconocido por tratados internacionales que el Perú ha ratificado, como el Convenio 169 de la OIT. Esta ley establece que los pueblos indígenas deben ser consultados antes de tomar decisiones que afecten sus derechos, y no solo cuando se trata de proyectos extractivos. Para que la consulta previa funcione de verdad, no basta con que la ley exista. Se necesita una institución que la organice bien, con los recursos y el conocimiento necesarios. Esa es otra de las funciones clave que podría cumplir la nueva gerencia.

El Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas no solo refuerzan esa obligación, sino que amplían su alcance: reconocen el derecho de los pueblos indígenas a participar en la gestión de sus territorios, a mantener sus costumbres y lenguas, y a acceder a servicios adecuados a su cultura. Esta propuesta de ley es una forma concreta de traducir esos compromisos en una política pública territorial efectiva.

Desde el punto de vista presupuestal, el Decreto Legislativo N.º 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto, permite la creación de unidades

ejecutoras cuando se trata de optimizar la gestión y responder mejor a necesidades urgentes o especializadas. Y en este caso, se cumplen ambos criterios. La Amazonía necesita intervenciones ágiles, con recursos que no se pierdan en el camino, y con personal técnico que entienda el territorio. La unidad ejecutora permitiría que los proyectos lleguen sin intermediaciones innecesarias, con mayor eficiencia y transparencia.

La ley también es compatible con el rol de los gobiernos locales establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, que señala la importancia de la coordinación entre niveles de gobierno. La nueva gerencia podría trabajar de manera conjunta con las municipalidades amazónicas para potenciar acciones en educación, salud, infraestructura y servicios, adaptándolas a la realidad de las comunidades. Asimismo, la Ley de Áreas Naturales Protegidas, por ejemplo, reconoce que las comunidades nativas juegan un papel clave en la conservación de los ecosistemas. Pero para que esa participación no sea simbólica, se necesita que las comunidades tengan una institución estatal cercana que las apoye, las escuche y trabaje con ellas en proyectos sostenibles.

Lo mismo ocurre con el marco de descentralización fiscal. Una unidad ejecutora con enfoque indígena no solo facilitaría el uso eficiente de los fondos públicos, sino que también haría posible captar recursos de cooperación internacional o de donaciones privadas, muchas de las cuales exigen que haya una estructura institucional clara y con capacidad de ejecución.

La propuesta también se alinea con metas más amplias que el Perú ha asumido a nivel internacional, como el Acuerdo de París sobre cambio climático o los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La inclusión de los pueblos indígenas, la lucha contra la pobreza, la conservación de los bosques, el respeto por la diversidad cultural y la promoción de una educación de calidad son todas prioridades de estos compromisos. La gerencia contribuiría directamente a hacerlos realidad desde el territorio.

Por eso, contar con una instancia regional que articule temas como consulta previa, titulación, participación, salud, educación y conservación, es más que necesario. Es urgente. La Amazonía no puede seguir siendo atendida con enfoques sectoriales y fragmentados. La gerencia sería el espacio donde todas esas agendas se conecten, se coordinen y se ejecuten con una mirada integral, intercultural y territorial.

En resumen, el marco legal peruano —desde la Constitución hasta las leyes sectoriales y los tratados internacionales— no solo permite la creación de esta gerencia, sino que la respalda con claridad. Dotarla de autonomía y capacidad de ejecución es una forma concreta de cumplir con lo que ya está escrito y con lo que las comunidades vienen reclamando desde hace décadas. No se trata de crear más burocracia, sino de construir una institución útil, eficiente

y pertinente, que contribuya de manera real al desarrollo sostenible de la Amazonía y al fortalecimiento de los derechos de sus pueblos originarios.

II. Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La presente iniciativa legislativa, al crear la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas u Originarios y su unidad ejecutora, incide de manera directa en la legislación nacional que regula la organización, competencias y funcionamiento de los gobiernos regionales, así como en las disposiciones vinculadas al Sistema Nacional de Presupuesto Público. En primer lugar, la modificación del artículo 29 y la incorporación de un numeral específico en el artículo 29-A de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, generan un complemento normativo que refuerza la estructura descentralizada del Estado al otorgar nuevas facultades y competencias a los gobiernos regionales para gestionar, de forma más especializada, las políticas y proyectos relativos a los pueblos indígenas u originarios. Esta adición no deroga dispositivos vigentes de la ley mencionada, sino que los complementa y desarrolla, al introducir un enfoque intercultural y una nueva dependencia orgánica cuya finalidad es coordinar y ejecutar acciones a favor de los derechos e intereses de las comunidades nativas.

En segundo lugar, se impacta en el Decreto Legislativo N.º1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, puesto que la propuesta exceptúa a los gobiernos regionales de determinados requisitos económicos para la creación de una unidad ejecutora adicional. Este acto normativo modifica, de forma excepcional, los criterios establecidos para la constitución de nuevas unidades ejecutoras, permitiendo que el financiamiento requerido se lleve a cabo con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos regionales integrantes de la Mancomunidad Regional Amazónica. Este ajuste no contradice las disposiciones principales en materia presupuestal, sino que introduce una excepción enfocada en atender la realidad territorial y sociocultural de la Amazonía, reconociendo así la prioridad de impulsar la protección y el desarrollo de los pueblos indígenas u originarios.

Asimismo, la disposición que contempla la reasignación de personal en la nueva unidad ejecutora para su implementación y operatividad incide en la normativa sobre recursos humanos en el sector público. Sin embargo, se hace de manera coherente con los principios de eficiencia y racionalidad del gasto público, sin implicar la creación de estructuras burocráticas superpuestas ni contravenir las disposiciones sobre el manejo de personal en la administración pública. Por tanto, la vigencia de la norma armoniza con el ordenamiento jurídico nacional, aporta un enfoque especializado en los derechos de los pueblos indígenas u originarios y fortalece el proceso de

descentralización contemplado tanto en la Constitución Política del Perú como en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

III. Análisis costo beneficio

El análisis costo beneficio de proyecto de ley que crea la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas u Originarios y su correspondiente unidad ejecutora en cada gobierno regional de la Mancomunidad Regional Amazónica permite concluir que el impacto positivo en las comunidades nativas supera los costos asociados a su implementación. Por un lado, los gastos iniciales, referidos principalmente a la creación de la gerencia y a la reorganización interna, se solventan con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos regionales, sin necesidad de solicitar recursos extraordinarios ni incrementar la estructura global de gasto. Esto significa que el impacto presupuestal se mantiene dentro de parámetros manejables y se justifica por la urgencia de atender demandas históricas de las comunidades indígenas en materia de desarrollo, titulación, salud y educación intercultural.

En lo que respecta a los beneficios sociales y culturales, la puesta en marcha de la gerencia y su unidad ejecutora posibilitará la articulación de políticas públicas especializadas, con participación activa de las organizaciones indígenas, lo que se traducirá en programas más pertinentes y eficaces. Entre las áreas que podrían fortalecerse destacan la protección de los territorios, la educación intercultural bilingüe y la promoción de iniciativas productivas con enfoque de sostenibilidad, lo cual impacta positivamente en la calidad de vida de las comunidades y reduce los conflictos socioambientales. A la vez, se generan ahorros administrativos gracias a la racionalización de esfuerzos dispersos, pues en la actualidad diferentes dependencias manejan acciones sobre pueblos indígenas sin una dirección unificada.

Asimismo, la nueva gerencia, dotada de una unidad ejecutora, podrá captar recursos de la cooperación internacional y canalizarlos con mayor eficiencia. Con ello, se amplían las oportunidades de ejecutar proyectos en salud, nutrición y desarrollo económico enfocados en la realidad amazónica, fortaleciendo la gobernanza regional. En suma, los costos de reorganización y adecuación se ven ampliamente superados por la relevancia de contar con un ente especializado y autónomo en materia de pueblos indígenas u originarios, redundando en beneficios económicos, sociales y culturales que justifican plenamente su implementación.

IV. Relación de la iniciativa con la Agenda Legislativa y las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa guarda relación con los siguientes temas de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024 – 2025,

aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N°006-2024-2025-CR: 12. PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS y 92. MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Asimismo, con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL y 24. AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE.